



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de octubre del dos mil diecinueve.

El cuatro de octubre del dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-85-2019**, en la que requieren:

Deseo jurisprudencia de IAIP, en unos 4-5 casos en los cuales algún ente obligado, negó la información por inexistente, pero si tenía la información aunque no ordenada y/o los insumos para hacerla, específicamente me acuerdo de una doctora del ISSS, solicito información, se la niegan y IAIP ordene al ISSS elaborarla, con la información que tenía el ISSS.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a remitir requerimiento de información al responsable de la Unidad Jurídica para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el responsable de dicha Unidad me remitió lo solicitado entregándome lo solicitado. Las resoluciones van adjuntas a su correo electrónico.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

